



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

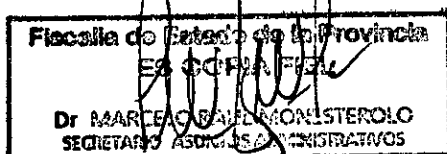
1

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el Expediente F. E. Nro. 0080/93, caratulado: "s/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA ADJUDICACION DE LA HOSTERIA LARON YEHUIN" el que se iniciara como consecuencia de la presentación que efectuara el señor Juan Antonio PARUN (fojas 1/5) y en el cual se ha emitido el Dictamen F. E. Nro. 060/93 y la Resolución F. E. Nro. 104/93.-

Posteriormente, el día 19 de octubre del corriente año se recepciona la carta documento que corre glosada a fojas 130) de estas actuaciones y a raíz de la que se emite la providencia de fojas 131), mediante la que se ordena la extracción del archivo del expediente antes indicado, sin perjuicio de lo resuelto mediante Resolución F. E. Nro. 104/94 y a los fines de dar respuesta a lo planteado por el señor PARUN en el punto QUINTO de la referida carta documento, que textualmente, expresa: "... ..
.. QUINTO: Ante el contenido de la Resolución de Cámara del 24/09/93, solicito pronunciamiento expreso de esa Fiscalía de Estado sobre las implicancias de ese resultado judicial que modifica diametralmente la posible sustentación de los argumentos que la misma viene dando, para opinar sobre una infundada "legalidad" respecto de la conducta de la Fundación".-

Así las cosas, se requiere de la señora Juez del Juzgado Nacional Ordinario de la ciudad de Río Grande la remisión de una copia certificada del pronunciamiento de fecha 24/09/93 emanado de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Comodoro Rivadavia, petición que fue recepcionada por el mencionado Tribunal el día 26/10/93 de acuerdo a la constancia obrante a fojas 137). Ante la falta de respuesta, (aclaro, a

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

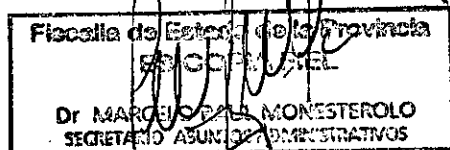
FISCALIA DE ESTADO

2

propósito de ello, que no pesa sobre la señora Jueza obligación legal de dar respuesta al requerimiento de este Organismo de Control) dicho requerimiento se reiteró el día 08/11/93 (fojas 154), sin que al momento el mismo haya sido satisfecho, motivo por el cual me expediré haciendo la expresa salvedad que lo hago sobre la base de las copias simples aportadas a este Organismo de Control por el señor PARUN y que obran a fojas 139/148).-

El día 05/11/93 la Fundación del Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través de su Presidente da respuesta a la requisitoria de esta Fiscalía, poniendo de manifiesto, en primer lugar que "... .. nos resulta imposible adjuntar copia de la Resolución de la Cámara Federal solicitada por cuanto desconocemos la misma ya que aún en caso de existir, nuestra parte no ha sido notificada todavía". Asimismo, informa - y acompaña documental (152/153) - que "... .. La Hostería Lago Yehuin fue restituida a la Fundación por orden Judicial en la referida causa sin ninguna restricción al dominio. Luego de ello se decidió venderla en licitación pública resultando adjudicatario el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA), a quien ya le ha sido adjudicada en venta y entregada la posesión según se acredita con fotocopia del instrumento que se adjunta a la presente".-

Planteada la situación tal lo expuesto supra y reiterando que me expediré acorde lo anteriormente manifestado en lo que a documental se refiere, tengo para mi que el original pronunciamiento de este Organismo de Control se limitó - y como tal lo resalto - a la estricta situación fáctica, y jurídica



Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

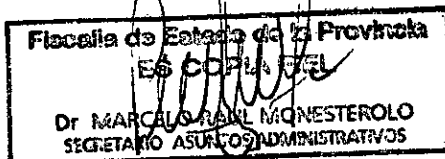
FISCALIA DE ESTADO

3

planteada respecto de la Hostería del Lago Yehuin. Esto es, siendo la Fundación del Banco la titular del derecho de propiedad de la hostería y teniendo la posesión de la misma, nada impedía, jurídicamente hablando, disponer de la misma. Nada se dijo, respecto de los riesgos que se asumían, por partir de la natural y lógica base, de que quienes se encuentran al frente de una Institución como la Fundación actúan y deciden habiendo analizado, con la profundidad y responsabilidad que el cargo no sólo impone sino que lleva implícitas, todas las consecuencias, sobre todo las perjudiciales, que se pudieren suscitar a raíz de la producción de una contingencia judicial posterior que alterara la situación vigente al momento de actuar como se lo hizo. Lo expresado no es nuevo, sino que es la reiteración de posiciones sustentadas por esta Fiscalía de Estado desde mucho antes de ahora para situaciones análogas o similares a la presente y que bien pueden serle de aplicación, dando por sentado que "hace a un buen funcionario o agente del Estado el preveer, diagramar, proyectar y actuar en consecuencia, de idéntico modo que si fuera la cosa propia".-

A partir de ahora y a la luz de los pronunciamientos judiciales que en copia simple tengo a la vista y de la situación planteada respecto de la hostería del lago Yehuin, debo decir que la sentencia de la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Comodoro Rivadavia es, como tal, (y como no puede ser de otra forma en derecho) de obligatorio cumplimiento, por lo que deberá la Fundación, oportunamente y en debido tiempo y forma, someterse a los pronunciamientos judiciales, previendo, por otra parte, la posibilidad concreta de tener que afrontar un juicio en su contra por los daños y perjuicios que el señor PARUN, estime le ha

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

4

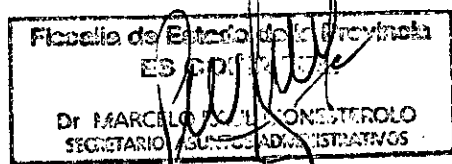
FISCALIA DE ESTADO

provocado el actuar de la Fundación y, en su caso, afrontar la respectiva condena si el Tribunal interviniente así lo resuelve, todo ello, sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad personal que pudiere derivarse, de verificarse la misma, en cabeza de los integrantes de la Fundación del Banco del Territorio.-

Como consecuencia de lo manifestado precedentemente, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo el que se constituirá, conjuntamente con el presente, en respuesta al punto QUINTO de la carta documento remitida por el señor Juan Antonio PARUN y recepcionada en este Organismo en fecha 19/10/93, debiendo, asimismo, notificarse dicho acto al nombrado y al señor Presidente de la Fundación del Banco del Territorio.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nro. 75 /93.-

FISCALIA DE ESTADO, USHUAIA, Hoy 12 NOV 1993



Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur